



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

ORDEN DEL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE APRUEBA LA PRIMERA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS NEXT GENERATION EU, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa Next Generation EU, un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus, con el objetivo de amortiguar el impacto de la crisis sin precedentes producida por la pandemia COVID-19 e impulsar la pronta recuperación económica, sentando las bases del crecimiento de las próximas décadas. Consciente de la necesidad de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación. El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro ha diseñado un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en 10 políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan. Estos cuatro ejes son: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En cumplimiento de dicho mandato, el Gobierno de Aragón, por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, aprueba una declaración institucional por la que se asume el compromiso, al más alto nivel, de lucha contra el fraude. Asimismo, en el citado Acuerdo se aprueba el modelo de Plan de medidas antifraude como contenido mínimo que debe ser adaptado y formalizado por cada departamento, organismo público o ente de la Comunidad Autónoma de Aragón que gestione subproyectos financiados con cargo al MRR en ejecución del PRTR. Su objeto es definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del PRTR, con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea no se malgasten y cumplan los importantes fines para los que han sido asignados.

En base a este modelo, se aprueba en el año 2022, el Plan de medidas antifraude del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Dicho Plan se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible modificable conforme se vayan aprobando nuevas normas y/o dictando nuevas instrucciones o guías para la elaboración de estos planes que permita una actualización del mismo en cuanto las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude puedan ir perfeccionándose.

Posteriormente, y dentro de un contexto basado en una estrategia antifraude dinámica, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 22 de marzo de 2023, se modifica el citado Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, disponiendo la adaptación del referido modelo de Plan de medidas antifraude.

Esta actualización se ha considerado necesaria debido a algunos cambios normativos sustantivos producidos, así como para incorporar algunas recomendaciones de las orientaciones emitidas por la Secretaría General de Fondos Europeos y Servicios Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) del Ministerio de Hacienda y, esencialmente, para incluir las previsiones contenidas en la Orden HFP/55/2023, de 24



de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por otra parte, hay que tener en cuenta el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, disponiendo, en su artículo 7, la atribución al Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística de las competencias del anterior Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, salvo la competencia de ordenación del territorio.

Posteriormente, con la aprobación del Decreto de 12 de julio de 2024 del Presidente del Gobierno de Aragón, se establece una nueva organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan las competencias a sus Departamentos. Así, su artículo 5, atribuye al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial las siguientes competencias:

- a) *Las competencias asignadas al anterior Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística*
- b) *Las competencias atribuidas en materia de ordenación del Territorio y despoblación al anterior Departamento de Desarrollo Territorial, Justicia y Despoblación.*
- c) *Las competencias en materia de administración local atribuidas al anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.*

Asimismo, se han producido modificaciones en la normativa autonómica de aplicación en materia de contratación pública y subvenciones que resulta conveniente incorporar.

Por todo lo expuesto, se considera necesario revisar el Plan de medidas antifraude del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, aprobado en el año 2022, para que se adapte a las novedades referidas, dado que las competencias ejercitadas dentro de las obligaciones establecidas en el PRTR se ha de considerar al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial como el organismo responsable, estableciéndose una continuidad con las actuaciones del anterior Departamento.

La actualización del Plan de medidas antifraude cuya aprobación se pretende con esta Orden posee la estructura de medidas que determina el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución, así como las medidas para prevenir y afrontar los conflictos de intereses.

Se divide en ocho apartados, que hacen referencia al objeto y alcance del Plan; a la estructura organizativa en materia antifraude; a la declaración de compromiso de lucha contra el fraude; a conceptos básicos relativos al fraude, la corrupción, el conflicto de intereses o las irregularidades; a la evaluación del riesgo de fraude; a la estructuración



y definición de las medidas antifraude; al procedimiento para abordar el conflicto de intereses; y a la publicidad, efectos y seguimiento del mismo. Incluye, además, once Anexos que, entre otros aspectos, refleja los resultados de las pruebas de evaluación de riesgo de fraude que realiza el Departamento.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el ordenamiento jurídico,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la primera actualización del Plan de medidas antifraude del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, de aplicación en proyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation UE) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se adjunta como anexo a esta Orden.

Segundo.- Ordenar la publicación de la primera actualización del mencionado Plan, para su máxima difusión, en el apartado específico del Portal de Transparencia de Aragón, y en el Portal de Internet del Gobierno de Aragón.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA
Y COHESIÓN TERRITORIAL

Octavio López Rodríguez